AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2023578051
ASUNTO:PETICION
ENVIA: 264 - DIRECCION DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Bogotá, D.C. junio 13 de 2023

Señor
Anónimo
Paime, Cundinamarca
Sin dirección
Sin número de teléfono
Sin dirección de correo electrónico

REFERENCIA: Respuesta al Radicado 2023067400 de fecha 23/05/2023

Respetado señor:

En atención a su comunicación en la cual manifiesta: "*Por medio de la presente para comunicarles que hace como 5 años se viene manejando una drogueria Paime, Cundinamarca; Calle 1 N°. 1-24 centro que no tiene ningún papel la señora q´ lo maneja es scologa y espende coloca inyecciones sueros etc.*
Por otro lado casi todas las tiendas del municipio expendes medicamentos casi de todos Dolex, Ibuprofeno, sueros, Diclofenaco, Dexa Ampollas recetan y es difícil en un municipio tan pequeño de 5 mil avitantes sostener un negocio en el cual nosotros pagamos cámara y comercio impuestos en la alcaldía y esos negocios no paguen nada, es una competencia ilegal insostenible" (sic)

De maneta atenta doy respuesta en los siguientes términos:

1. Para proceder a las acciones de inspección vigilancia y control sobre el establecimiento ubicado en la Calle 1 N°, 1-24 esta Dirección requiere conocer el nombre de la droguería o de la propietaria, por favor informar vía telefónica al 601 7491737 o via correo electrónico a Elvia.segura@cundinamraca.gov.co

2. La primera autoridad llamada a verificar los requisitos para el ejercicio de cualquier actividad económica en el municipio es la Policía, de conformidad con el artículo 87 de la ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, "*REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al*

público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.

2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.

3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional. (…)

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.

2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.

3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.

4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente. (…)

PARÁGRAFO 1o. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas."

Por lo anterior, se solicitará a las autoridades de Policia de Paime informar sobre el particular.

3. Respecto a la venta de medicamentos en establecimientos no farmacéuticos, establece la Resolución 1403 de 2007, por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, en el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos en el capítulo III numeral 2. ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS "(…) En ningún caso, se podrán vender al por mayor y al detal medicamentos en graneros, tiendas, carnicerías, cantinas o sitios donde se comercialicen productos que no tengan relación con la farmacoterapia, con excepción de los almacenes de cadena o de grandes superficies por departamentos según el artículo 1° del Decreto 3050 de

2005 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya." Por tanto, se adelantarán las acciones de inspección, vigilancia y control correspondientes.

Una vez se adelanten las actuaciones a que haya lugar estaremos publicando la respuesta debido a que no suministra dato alguno de contacto.

"Señor Ciudadano, autoriza a la Gobernación de Cundinamarca a utilizar sus datos personales para fines informativos exclusivamente en cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, ley de protección de datos y el Decreto1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente. Así mismo, si desea ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos, lo puede solicitar a través del correo electrónico medicamentos@cundinamarca.gov.co "

Cordialmente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Edith Segura R. Profesional Especializado